EL SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO

Que la **SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE METROPOLITANO** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE PARA PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FORTALECER EL COMPONENTE DE CONTROL DEL TRANSPORTE URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** Para el cual se requiere:

PERFIL: Profesional del derecho, con postgrado.

EXPERIENCIA: Mínimo un (01) año de experiencia profesional.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que: De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide el doce (12) de marzo de 2025.

GERSON VEGA VARGAS
Secretario General del AMB

Proyectó: María Alejandra Grillo D.-Abogada CPS-AMB
Revisó: Mayely Galán Bautista- Profesional Especializado SG- AMB